**ANEXO I**

**DEFINICIONES DE ACOSO SEXUAL Y POR RAZON DE SEXO**

Se considera acoso sexualcualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

(Art. 7.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres)

Se considera acoso por razón de sexo es cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

(Art. 7.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres)

Se considera discriminación por embarazo o maternidad Todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo o maternidad también constituye discriminación directa por razón de sexo.

(Art. 8 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres)

**A continuación, se realiza una relación de las posibles conductas de acoso sexual y acoso por razón de sexo, con carácter enunciativo y en ningún caso con carácter limitativo.**

**TIPOLOGÍAS DE ACOSO SEXUAL**

1. **Conductas verbales**
* Bromas sexuales ofensivas y comentarios sobre la apariencia física o condición sexual de la trabajadora o el trabajador.
* Comentarios sexuales obscenos.
* Preguntas, descripciones o comentarios sobre fantasías, preferencias y habilidades/capacidades sexuales.
* Formas denigrantes u obscenas para dirigirse a las personas.
* Difusión de rumores sobre la vida sexual de las personas.
* Comunicaciones (llamadas telefónicas, correos electrónicos, etc.) de contenido sexual y carácter ofensivo.
* Comportamientos que busquen la vejación o humillación de la persona trabajadora por su condición sexual.
* Invitaciones o presiones para concertar citas o encuentros sexuales.
* Invitaciones, peticiones o demandas de favores sexuales cuando estén relacionadas, directa o indirectamente, a la carrera profesional, la mejora de las condiciones de trabajo o la conservación del puesto de trabajo.
* Invitaciones persistentes para participar en actividades sociales o lúdicas, aunque la persona objeto de las mismas haya dejado claro que resultan no deseadas e inoportunas.
1. **Conductas no verbales**
* Uso de imágenes, gráficos, viñetas, fotografías o dibujos de contenido sexualmente explícito o sugestivo.
* Gestos obscenos, silbidos, gestos o miradas impúdicas.
* Cartas, notas o mensajes de correo electrónico de carácter ofensivo de contenido sexual.
* Comportamientos que busquen la vejación o humillación de la persona trabajadora por su condición sexual.
1. **Conductas de carácter físico**
* Contacto físico deliberado y no solicitado (pellizcar, tocar, masajes no deseados, etc.) o acercamiento físico excesivo o innecesario.
* Arrinconar o buscar deliberadamente quedarse a solas con la persona de forma innecesaria.
* Tocar intencionadamente o “accidentalmente” los órganos sexuales.

**TIPOLOGÍA DE ACOSO POR RAZÓN DE SEXO**

1. **Uso de conductas discriminatorias por el hecho de ser mujer u hombre.**
* Bromas y comentarios sobre las personas que asumen tareas que tradicionalmente han sido desarrolladas por personas del otro sexo.
* Uso de formas denigrantes u ofensivas para dirigirse a personas de un determinado sexo.
* Utilización de humor sexista.
* Ridiculizar y despreciar las capacidades, habilidades y potencial intelectual de las mujeres.
* Realizar las conductas anteriores con personas lesbianas, gays, transexuales o bisexuales.
* Evaluar el trabajo de las personas con menosprecio, de manera injusta o de forma sesgada, en función de su sexo o de su inclinación sexual.
* Asignar tareas o trabajos por debajo de la capacidad profesional o competencias de la persona.
* Trato desfavorable por razón de embarazo o maternidad.
* Conductas explícitas o implícitas dirigidas a tomar decisiones restrictivas o limitativas sobre el acceso de la persona al empleo o a su continuidad en el mismo, a la formación profesional, las retribuciones o cualquier otra materia relacionada con las condiciones de trabajo.
1. **Tipologías de acoso por razón de sexo a causa del embarazo o la Maternidad**

Asignar un trabajo de responsabilidad inferior a su capacidad o categoría profesional.

* Atribuir tareas sin sentido, imposibles de lograr o con plazos irracionales.
* Impedir deliberadamente su acceso a los medios adecuados para realizar su trabajo (información, documentos, equipamiento, etc.)
* Denegarle arbitrariamente permisos o licencias a las que tiene derecho.